

CONSTANCIA: El término de TRES (3) DIAS, concedido a la parte demandada dentro del presente proceso para presentar objeciones a la LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO, presentada por la parte demandante, venció el día 04 de marzo de 2020 a las 5 de la tarde.- Fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 02, 03 y 04 de marzo de 2020. Dicho término transcurrió en silencio. A Despacho del señor Juez a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Julio 21 de 2020



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES

Secretaria

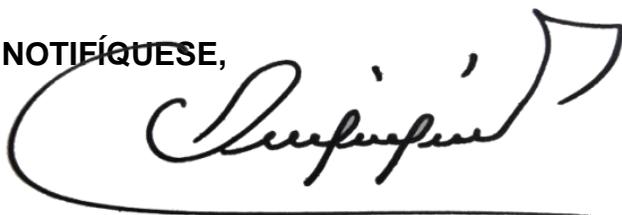
Radicado	2017 - 253
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	LUZ AMANDA VALENCIA SALAZAR
Demandados	EDISON FABIÁN VERA JAIMES Y YENY FAISURY REYES LOAIZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Quindío, Julio veintitrés de dos mil veinte

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y en razón a que la LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO presentada por la parte demandante y de la cual se corrió traslado a la parte demandada, no fue objetada y la misma se ajusta a la realidad del crédito aquí cobrado, se le imparte su debida aprobación.

NOTIFÍQUESE,

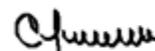


ABEL DARIO GONZALEZ

Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 24 de julio de 2020

No. 077



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA